



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSA CONSTITUCIONAL 230/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE TLAPACOYAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|----------------------|
| <p>Escrito de Noel Martínez Álvarez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de mayoría y validez de la sindicatura única del Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 2. Acta de toma de protesta e instalación del cabildo del Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el periodo dos mil dieciocho a dos mil veintiuno. 3. Gacetas Oficiales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis y veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. 4. Oficios SSE/1370/2016, SSE/1542/2016 y SSE/1748/2016, de treinta y uno de agosto, treinta de septiembre y treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, respectivamente. 5. Oficios OFS/ST/1836/05/2018 y TSR/0120, de nueve de mayo y cinco de diciembre de dos mil dieciocho, respectivamente. | <p>052793</p> |

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Noel Martínez Álvarez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo de la citada entidad, en la que impugna lo siguiente:

“ACTO RECLAMADO: La omisión absoluta de pago, consistente en el acto negativo de la autoridad demandada, de entregar los pagos que le corresponden al municipio actor, por los conceptos siguientes:

a) Omisión de pago del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF), por la cantidad de **\$8'412,325.52 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N.)**, correspondientes a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016, el cual es el saldo resultante, una vez deducido de cada uno de los pagos de mensualidades faltante, el descuento del **FIDEICOMISO FAIS (F977)**...

b) Asimismo, la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISDMF antes señalado, pago de intereses que deberá hacerse a mi representada, hasta que se haga el pago total de dicha participación.”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2018

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]